



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

Fonseca – La Guajira, veinticuatro (24) de abril de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MIGUEL EDUARDO FORERO CARRILLO
DEMANDADO: VICTOR NICOMEDES HENRIQUEZ GOMEZ
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023-00070-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

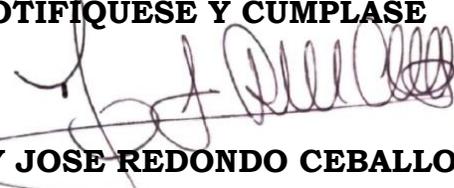
PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del salario mínimo legal mensual vigente del sueldo devengado, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado VICTOR NICOMEDES HENRIQUEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.005.057, como empleado y/o contratista de la empresa: CARBONES DEL CERREJON LIMITED. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: Respecto de la petición de EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.210-16505 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, de propiedad del señor VICTOR NICOMEDES HENRIQUEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.005.057. El despacho niega dicha solicitud, toda vez, que el Certificado de Tradición y Libertad aportado tiene una fecha de expedición vetusta. Por lo anterior se insta a la parte actora para que llegue al plenario dicho documento con una fecha no superior a un (1) mes de su expedición

TERCERO: Por secretaría, LIBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez